

**SGT/LRI/LQH**  
**Rfª. 0/2719/2013****INFORME SOBRE LA "ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN GENÉTICA DE LA PERDIZ ROJA (ALECTORIS RUFA) EN ANDALUCÍA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN GENÉTICA DE LA PERDIZ ROJA EN ANDALUCÍA".**

Examinado el proyecto normativo de referencia remitido por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Servicio de Legislación y Recursos emite el presente informe, sobre la base de lo siguiente:

**PRIMERO. Rango normativo y habilitación.**

En primer lugar, indicamos que el rango de la norma proyectada es el adecuado, conforme a la habilitación reglamentaria prevista en el artículo 59 y en la Disposición Final Primera del Decreto 182/2005, de 26 de Julio, que aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza y los artículos 44 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26. 2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

**SEGUNDO.- Tramitación.**

El procedimiento de elaboración del proyecto normativo de referencia se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, constan en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

1. Informe previo del Servicio de Legislación e Informes de esta Secretaría General Técnica de 16 de marzo de 2015.
2. Orden de inicio, de 14 de mayo de 2015, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Memorias económica y justificativa de 16 de abril de 2013, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

4. Informe sobre las cargas administrativas derivadas de la aplicación del proyecto de orden de fecha 16 de junio de 2016
5. Informe de Evaluación del impacto por razón de género del contenido del proyecto de orden de referencia, con fecha 16 de junio de 2015.
6. Informe sobre el modo de dar cumplimiento al trámite de información pública y de audiencia previo a la aprobación de la orden de referencia , de fecha 16 de junio de 2015.
7. Informe sobre la afección a los menores de edad del proyecto de orden de referencia de fecha 16 de junio de 2015.
8. Test de evaluación de la competencia de 16 de junio de 2015 a los efectos del artículo 3 i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la competencia de Andalucía, y en la Resolución de 10 de julio de 2008, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia.
9. Memoria de evaluación de la competencia de 9 de septiembre de 2015, de acuerdo con la Resolución de 10 de julio de 2008 de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, obra en el expediente un requerimiento de la Agencia de la Defensa de la Competencia de fecha de 19 de octubre de 2015, sin que conste en el expediente la cumplimentación por el Centro Directivo de las indicaciones que se citan en el mismo.
10. Resolución de 30 de julio de 2015, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se emplaza para Información Pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de certificación genética de la perdiz roja en Andalucía y se aprueba el Programa de Certificación Genética de la perdiz roja en Andalucía, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA nº 151 de 5 de agosto de 2015.
11. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de julio de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

12. Informe de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emitido, con fecha de 17 de julio de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo se constata la remisión del informe del Servicio de Organización y Simplificación Administrativa de la citada Dirección General, a efectos de cumplimentar la correspondiente normalización de los formularios anexos del "Programa de Certificación Genética de la Perdiz Roja en Andalucía" objeto de aprobación, de acuerdo con la Orden de 28 de julio de 1989, por la que se establecen los criterios de normalización de formularios y papel impreso y se crea el registro de formularios de la Junta de Andalucía, quedando pendiente de completar el citado procedimiento el Centro Directivo.

13. El texto de referencia ha sido sometido a trámite de audiencia de interesados, constando en el expediente la valoración de las observaciones realizadas por asociaciones y entidades vinculadas con la materia objeto de regulación.

14. Consta en el expediente un certificado del Secretario del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, de 9 de febrero de 2015, indicando que en el borrador del acta de la sesión del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad correspondiente a la reunión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2014, en su punto quinto del orden del día consta el Borrador de Orden de referencia, que fue expuesto para todos sus miembros.

En tal caso, se recuerda que el trámite preceptivo exige la certificación del acta definitiva en el que se constate la emisión del correspondiente informe, de acuerdo con el artículo 14.1.a) del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad.

### **TERCERO- Estructura y contenido.**

El proyecto de Orden consta de Preámbulo, 14 artículos, una disposición transitoria, tres disposiciones finales y un anexo que contiene el Programa de Certificación Genética de la Perdiz Roja en Andalucía.

Con respecto a la redacción del proyecto de Orden de referencia, se indican las siguientes observaciones:

#### **A) Observaciones generales .**

Con carácter general, en relación con la adaptación del texto remitido al informe previo de esta Secretaría General Técnica de 16 de marzo de 2015, se reitera la necesidad de realizar una revisión sistemática de la Orden en desarrollo del artículo 59 del Reglamento de caza, concretando los aspectos que la regulan, así como de revisando el procedimiento de certificación de la Orden con el del Programa establecido, dado que siguen observándose discordancias que incluso podrían plantear problemas de aplicación.

En tal caso, resulta imprescindible para garantizar la plena aplicación de la norma objeto de análisis, que se articule adecuadamente el procedimiento de certificación genética, de tal manera que la tramitación del mismo desarrolle la correspondiente implementación de las fases de programa.

Con respecto al procedimiento de certificación, se reitera la necesidad de determinar claramente en el articulado el momento inicial en el que se solicita el certificado genético, así como el desarrollo y tramitación del mismo, en coordinación con la regulación por fases establecidas en el programa, debiéndose tener en cuenta que el programa solo hace referencia a la adscripción voluntaria al mismo en la fase primera, así como el plazo establecido para su resolución y el sentido estimatorio del silencio con la duración del programa, para lograr que el plantel reproductor presente un índice de hibridación muy bajo o se haya sustituido el mismo.

Asimismo, se reitera que en la 2ª fase del Programa se indica que será el personal veterinario de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acompañado de Agentes de Medio Ambiente que certifiquen la cadena de custodia de las muestras, quienes obtengan una muestra de sangre de cada ave. En tal caso se reitera que no consta claramente si este será también el sistema aplicable para los siguientes muestreos o solo para las fases previas (1ª y 2ª), pero entendemos que no resultará de aplicación para las granjas situadas fuera de la Comunidad.

En ambos supuestos sería conveniente indicar quien toma la muestras en las siguientes fases, o en su caso, para las que están ubicadas fuera de la Comunidad.

Asimismo en este punto debería indicarse la posibilidad de prestar asesoramiento por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los "titulares de las granjas", no a las granjas, como se indica erróneamente.

Igualmente, sería conveniente aclarar que procedimiento deben seguir los solicitantes de las granjas situadas fuera de Andalucía, teniendo en cuenta que de la sistemática del programa se deduce que estos últimos se "incorporan" en la tercera fase del mismo, dado que al parecer solicitan la homologación de un certificado ya obtenido.

Finalmente, sería conveniente revisar la Orden y el programa para solventar todas las cuestiones que pudieran plantearse en su aplicación con respecto a las cuestiones que afectan a las granjas ubicadas fuera de la Comunidad, como por ejemplo el suministro de anillas de los ejemplares muestreados, toma de muestras de ejemplares, inspecciones en instalaciones y equipos, etc.

#### **B) Observaciones al texto:**

- En relación con el preámbulo debe corregirse la cita al artículo 52 la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad por el artículo 54, de acuerdo con la modificación operada en dicha norma por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.
- Las citas al "anexo" en los apartados 3 y 4 del artículo 3, así como en el apartado 3 del artículo 5 y en el apartado 1 del artículo 10.1, deberían sustituirse, citando al "Programa de certificación genética de la perdiz roja en Andalucía".
- En el artículo 5.3 se hace referencia al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 4 del anexo de la orden, que no identificamos, dado que en ese punto se establecen aspectos de evaluación para control y seguimiento del programa y evolución de la hibridación en el medio natural, pero no regula requisito alguno que debieran cumplir los solicitantes.
- En el artículo 5.4 se establece que los modelos de "solicitud" junto con los "requisitos" se encuentran recogidos en los anexos VI y VII, y dichos anexos corresponden a la "*Certificación genética de granjas de perdiz roja ubicadas fuera de la comunidad Autónoma Andaluza*". (AnexoVI) y a la "*Homologación por la Comunidad Autónoma Andaluza de la certificación genética de granjas de perdiz roja*" (AnexoVII), por lo que debe corregirse esta discrepancia.
- Debe corregirse la errata del apartado 6 del artículo 5, sustituyendo "teleméticos" por "telemáticos".
- Debe eliminarse el "se" que figura en el apartado 1 del artículo 7.
- Debe corregirse la enumeración de las fases del programa, dado que la 3ª FASE aparece enumerada erróneamente como la 2ª.
- En el último párrafo del punto 4 del Programa se indica; "*Con el objetivo de favorecer la gestión y el cumplimiento del Programa de Certificación Genética de la perdiz roja, las organizaciones, entidades y empresas andaluzas con intereses en la perdiz, deberían analizar la viabilidad e idoneidad de gestionar la granja de Lugar-Nuevo como eje vertebral del programa.*"

A este respecto, proponemos la supresión del texto indicado por resultar una cuestión que excede la autonomía de gestión de la entidades citadas, y pertenece al ámbito de decisión de esta administración, que formaría parte del actuar político de la Consejería en el ámbito de sus competencias.

- Por otro lado, en relación con la adaptación del texto al informe de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos que obra en el expediente, resulta mas adecuado eliminar del apartado 5 del apartado 3 del texto de referencia, a la "*Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*", citando únicamente a la "*Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos*."
- Asimismo, con respecto a la adaptación al mismo informe del artículo 13 relativo a la "revocación de las certificaciones", en el apartado 3.a) sería mas adecuado establecer como fecha de inicio del cómputo del plazos para que las personas interesadas puedan solicitar el otorgamiento de certificación genética, "*un año desde la fecha de notificación de la revocación*".
- Finalmente es preciso indicar en el mismo artículo 13 cual es el órgano competente para dictar la resolución de revocación, así como sustituir las referencias a los "*interesados*" por "*personas interesadas*" de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

#### **-CONCLUSIÓN.**

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, procede continuar con la tramitación correspondiente recabando el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1 de la Instrucción, de 29 de julio, de la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias, quedando pendiente que la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos remita la documentación relativa a la tramitación que se indica en los puntos 9 y 12, del apartado segundo, citados anteriormente, así como un nuevo texto adaptado a las observaciones precitadas.

En Sevilla, a 31 de mayo 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES,

